

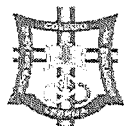


COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES  
RECONOCIDO OFICIALMENTE POR LA SECRETARIA DE EDUCACION  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER SEGUN RESOLUCION  
022055 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015  
CODIGO DANE 168406000336 INSCRIPCION S.E. 117

**CONTRATO N° 13 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Y GENY CACERES ACELAS**

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE SUSCRIPCION                 | 16 DE JUNIO DE 2021                                                                                                                                                                                                                          |
| CONTRATANTE                          | COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA                                                                                                                                                                    |
| NIT                                  | 800012105-9                                                                                                                                                                                                                                  |
| REPRESENTANTE LEGAL                  | Esp. EDUARDO URIBE OJEDA                                                                                                                                                                                                                     |
| IDENTIFICACIÓN                       | C.C. 91.232.949 de Bucaramanga                                                                                                                                                                                                               |
| CONTRATISTA                          | GENY CACERES ACELAS                                                                                                                                                                                                                          |
| IDENTIFICACIÓN                       | 28.215.018 de Lebrija                                                                                                                                                                                                                        |
| OBJETO                               | ADQUISICION DE INSUMOS Y SUMINISTRO DE FERRETERÍA PARA LAS ADECUACIONES Y REPARACIONES (RETENER EROSION, ARREGLO DE LA ZONA VERDE, REPARACIONES DE LA PLANTA FISICA) DE LAS SEDES A y B DEL COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES |
| VALOR DEL CONTRATO                   | DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$10.404.700.-) M/CTE                                                                                                                                                              |
| SUPERVISOR                           | WALDYR KEVIN RODRIGUEZ TOBAR                                                                                                                                                                                                                 |
| IDENTIFICACIÓN                       | C.C.91.354.085. de Piedecuesta                                                                                                                                                                                                               |
| PLAZO DE EJECUCION                   | TREINTA (30) DIAS                                                                                                                                                                                                                            |
| C.D.P.                               | N° 30 DEL 15 DE JUNIO DE 2021                                                                                                                                                                                                                |
| FECHA DE INICIO                      | 16 DE JUNIO DE 2021                                                                                                                                                                                                                          |
| FECHA DE TERMINACION                 | 15 DE JULIO DE 2021                                                                                                                                                                                                                          |
| DIRECCION Y TELEFONO DEL CONTRATISTA | CARRERA 10 N° 11 - 24 BARRIO CENTO                                                                                                                                                                                                           |
| DOMICILIO CONTRACTUAL                | CALLE 11 N° 8 – 21 CENTRO LEBRIJA -SANTANDER                                                                                                                                                                                                 |

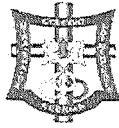
Entre los suscritos **EDUARDO URIBE OJEDA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.232.949 expedida en Bucaramanga en mi calidad de RECTOR, según Resolución No. 03342 del 30 de septiembre de 2016, para efecto del presente contrato se denominará **EL COLEGIO**, y por otra parte **GENY CACERES ACELAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.215.018 expedida en Lebrija, quién para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos celebrado el presente **CONTRATO N° 13 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Y GENY CACERES ACELAS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación; teniendo en cuenta que en **EL COLEGIO**, existe la necesidad de realizar la presente adquisición, conforme a lo anterior las partes establecen: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS Y SUMINISTRO DE FERRETERÍA PARA LAS ADECUACIONES Y REPARACIONES (RETENER EROSION, ARREGLO DE LA ZONA VERDE, REPARACIONES DE LA PLANTA FISICA) DE LAS SEDES A y B DEL COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** para dar cumplimiento al Objeto el **CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes obligaciones: Característica de los bienes según ficha técnica:



CONTINUACION CONTRATO N° 13 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO INTEGRADO  
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Y GENY CACERES ACELAS pág. 02

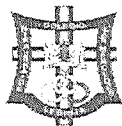
| SUMINISTRO DE FERRETERIA JUNIO DE 2021 |                                    |         |       |
|----------------------------------------|------------------------------------|---------|-------|
| ITEM                                   | ARTICULO                           | UNIDAD  | CANT. |
| 1                                      | LLANTAS DE CARRO USADAS            | UNIDAD  | 30    |
| 2                                      | METROS DE ARENA                    | UNIDAD  | 3     |
| 3                                      | BULTOS DE CEMENTO                  | UNIDAD  | 15    |
| 5                                      | MALLA ELECTOSOLDADA 4 MTS X 18 MTS | BULTO   | 1     |
| 6                                      | SEMILLAS DE PASTO                  | KILO    | 2     |
| 7                                      | CANAL DE DESAGUE                   | METROS  | 10    |
| 8                                      | PINTURA AZUL                       | CUÑETES | 2     |
| 9                                      | PINTURA VERDE PRIMAVERA            | GALONES | 2     |
| 10                                     | PINTURA BEIS O AVELLANA            | CUÑETES | 3     |
| 11                                     | PINTURA MANDARINA TROPICO          | CUÑETES | 3     |
| 12                                     | PINTURA VERDE PRIMAVERA            | GALONES | 2     |
| 13                                     | PINTURA BEIS O AVELLANA            | CUÑETES | 3     |
| 14                                     | RODILLOS                           | UNIDAD  | 10    |
| 15                                     | BROCHAS                            | UNIDAD  | 20    |
| 16                                     | LIJA                               | UNIDAD  | 45    |
| 17                                     | CINTA DE ENMASCARAR                | UNIDAD  | 100   |
| 18                                     | GALONES ANTICORROSIVO              | GALONES | 29    |
| 19                                     | TINER                              | GALONES | 15    |
| 20                                     | GRIFERIA SANITARIA GRIVAL          | UNIDAD  | 10    |
| 22                                     | VENENO PANZER                      | GALON   | 6     |
| 23                                     | SOLDADURA                          | KILO    | 6     |
| 24                                     | BOMBILLOS 35                       | UNIDAD  | 48    |

El proponente debe mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos Cantidad: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas Todos los muebles y enseres que entregue el contratista deberán ser de primera calidad, libre de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. Informar al Colegio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del contratante Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del contrato. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes a las requeridas por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el CONTRATISTA no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el COLEGIO, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas



**CONTINUACION CONTRATO N° 13 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Y GENY CACERES ACELAS pág. 03**

en el contrato. El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Ejecutar los trabajos contratados, de acuerdo con las especificaciones establecidas anteriormente. Sugerir al colegio las modificaciones técnicas que a su juicio puedan mejorar el bien o servicio a adquirir. Afiliar a los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato sistema de seguridad social Integral y pagar todos los emolumentos de conformidad con la normatividad laboral vigente. El contratista deberá disponer de los recursos humanos y técnicos suficientes para desarrollar las cantidades de obra definidas Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el COLEGIO por conducto del supervisor. **CLAUSULA TERCERA: VALOR, FORMA DE PAGO Y DESCUENTOS.** El valor del presente contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$10.404.700.-) M/CTE.** El colegio, en calidad de contratante pagará al contratista EL CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato una vez cumplido el objeto a satisfacción, según informe presentado por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o documento soporte debidamente legalizada. Del valor del contrato, se harán los descuentos de ley que se harán efectivos sobre los pagos que se realicen, porcentajes previamente conocidos por el CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA. APROBACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato de adquisición de equipo se cancelará del actual presupuesto DEL COLEGIO con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 30 del 15 de junio de 2021 – Rubro 18 materiales y suministros. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de treinta (30) hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIA** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que dispone: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. A su vez el Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la garantía en los siguientes casos: a. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario. b. En la adquisición en grandes superficies c. En la contratación directa, señalando que la justificación para su exigibilidad debe estar contenida en los estudios y documentos previos. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y el manual interno de contratación de la institución Educativa, así como atendiendo a las disposiciones del manual de contratación del COLEGIO el presente proceso se realizará bajo la modalidad de Régimen Especial, ya que, su cuantía (es igual o inferior a los 20 S.M.M.L.V. Artículo 16.3.4). Motivo por el cual no es procedente la exigencia de garantías adicionales a las ofrecidas por el contratista en la correspondiente propuesta; **CLAUSULA SEPTIMA. PENAL** En caso de incumplimiento total por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al Contratante al pago de diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto, **PARAGRAFO:** En el evento que el COLEGIO considere necesario hacer efectiva la cláusula penal, lo hará el Rector mediante Resolución Motivada que se notificará personalmente al contratista o a su apoderado, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **CLAUSULA OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, EL COLEGIO podrá imponer al contratista multas sucesivas de 0.2% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar de la



**CONTINUACION CONTRATO N° 13 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Y GENY CACERES ACELAS pág. 04**

presentación del servicio. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra el contratista

**CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el COLEGIO, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor de las sanciones inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento

**CLAUSULA DÉCIMA. INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en las Ley 80 de 1993 y el manual interno de contratación del Colegio. Las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

**DECIMO PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, y si llegare a sobrevivir alguna, actuará conforme lo prevén las normas que rigen la materia, y el manual de contratación de la empresa.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CESION.** El contratista no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del contratante.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** Por tratarse de un contrato de suministro la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratista, ni con las personas que este utilice para la ejecución del contrato las cuales estarán bajo la totalidad responsabilidad del contratista; por tanto no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la cuantía aquí pactada envuelve todos los costos que conlleve a la ejecución del objeto del presente contrato. En consecuencia el contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deuda, obligaciones y demás que surjan del contrato, diferentes a los valores expresamente pactados.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA. SUPERVISION, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA.** El contratante, designa a WALDYR KEVIN RODRIGUEZ TOBAR, quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativo, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, suscribir el acta a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos del contratista en sus obligaciones, estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento, suscribir la liquidación de los contratos y las actas necesarias, preparar los documentos requeridos para liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. COMPENSACIÓN:** Las partes conviene que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva



COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES  
RECONOCIDO OFICIALMENTE POR LA SECRETARIA DE EDUCACION  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER SEGUN RESOLUCION  
022055 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015  
CODIGO DANE 168406000336 INSCRIPCION S.E. 117

**CONTINUACION CONTRATO N° 13 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Y GENY CACERES ACELAS pág. 05**

la cláusula penal o las multas establecidas en este contrato el contratista autoriza al CONTRATANTE as descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacerse. **CLAUSULAS DECIMO SEPTIMA. VEEDURIA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución requiere. 1) Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la entidad contratante. 2) Suscripción del acta de Inicio. **PARAGRAFO:** El contratista cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para cumplir los requisitos para su ejecución, de lo contrario se aplicarán las multas señaladas en presente contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. DOMICILIO,** Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de Lebrija – Santander. **CLAUSULA VIGESIMA. SUSPENSION TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato sin que para efectos de termino o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se puedan computar el término de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral de este contrato los estudios previos, la invitación a presentar oferta y la propuesta o cotización presentada por el contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES,** artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y el manual interno de contratación de la institución Educativa. Teniendo el manual de contratación de la entidad el presente proceso se realizará bajo la modalidad de Régimen Especial, ya que, su cuantía (es igual o inferior a los 20 S.M.M.L.V. Artículo 16,3.4). **CLAUSULA VIGECIMO TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION UNILATERAL.** La liquidación se realizará con base en el artículo 18.1 del manual de contratación del Colegio Nuestra señora de las Mercedes.

Para constancia se firma en Lebrija – Santander, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021

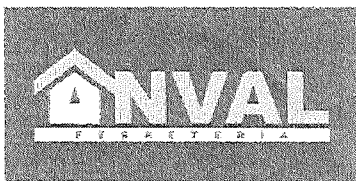
CONTRATANTE

CONTRATISTA

Esp. EDUARDO URIBE OJEDA  
C.C.91.232.949 de Bucaramanga  
Rector

GENNY CACERES ACELAS  
C.C.28.215.018 de Lebrija  
Representante Legal

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE     |    |                     |                 |                    |                |          |
|-----------------------------------|----|---------------------|-----------------|--------------------|----------------|----------|
| Identificación                    | dv | Razon Social        | Clase Aportante | Sucursal Principal | Dirección      | Teléfono |
| CC 28215018                       |    | CACERES ACELAS GENY | INDEPENDIENTE   | PRINCIPAL          | cra 10 N 11 24 | 3152117  |
| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION |    |                     |                 |                    |                |          |
| Periodo Pensión                   |    | 2022-01             |                 | Periodo Salud      | 2022-01        |          |
| Fecha límite de pago              |    | 2022/02/04          |                 | Fecha de pago      | 2022/01/06     |          |
| Días de mora                      |    | 0                   |                 | Tasa de mora       | 26.16%         |          |
| TOTALES                           |    |                     |                 |                    |                |          |
| Valor a pagar                     |    |                     | \$285,000       | Clave planilla     | 9428725212     |          |
| Intereses de mora                 |    |                     | \$0             | Clave de pago      | 1275366380     |          |
| Saldos e incapacidades            |    |                     | \$0             | Banco              | BANCOLOMBIA    |          |
| Valor total                       |    |                     | \$285,000       |                    |                |          |



ANVAL FERRETERIA

GENY CACERES ACELAS

Nit: 28215018-8

3173793762 - 3152117365

anvalferreteria@gmail.com

Lebrija 12 de enero de 2022

#### CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo Geny Cáceres Acelas, identificado con la cedula de ciudadanía No 28.215.018 de Lebrija certifico que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales (publicas), mixtas y privadas de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Cordialmente

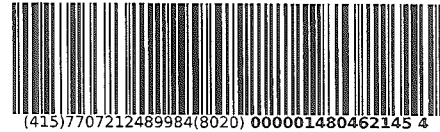
Representante Legal

Ferretería Anval

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14804621454



(415)7707212489984(8020) 000001480462145 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

2 8 2 1 5 0 1 8

8

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

4

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

2 8 2 1 5 0 1 8

27. Fecha expedición

1 9 9 9, 0 8, 3 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Santander

6 8

30. Ciudad/Municipio

Lebríja

4 0 6

31. Primer apellido

CACERES

32. Segundo apellido

ACELAS

33. Primer nombre

GENY

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

ANVAL FERRETERIA

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Santander

6 8

40. Ciudad/Municipio

Lebríja

4 0 6

41. Dirección principal

CR 10 11 24 BRR CENTRO

42. Correo electrónico

anvalferreteria@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 5 2 1 1 7 3 6 5

45. Teléfono 2

3 1 7 3 7 9 3 7 6 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

4 7 5 2

2 0 2 0, 0 9, 0 1

## Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

## Otras actividades

50. Código

1

2

## Ocupación

51. Código

1 3 1 4

52. Número establecimientos

1

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

|            |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1          | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 53. Código | 5 | 7 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5  | 2  |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

## Obligados aduaneros

|            |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1          | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 54. Código |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|            | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
|            |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

## Exportadores

|           |          |          |   |   |   |
|-----------|----------|----------|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|           |          | 57. Modo |   |   |   |
|           |          | 58. CPC  |   |   |   |

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☒ NO ☐

60. No. de Folios: 9

61. Fecha 2022 - 01 - 06 / 10 : 59: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VELANDIA MENESES PABLO ANTONIO

985. Cargo Gestor I

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14804621454



(415)7707212489984(8020) 000001480462145 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

2 8 2 1 5 0 1 8 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza

☐  
☐  
☐

63. Formas asociativas

☐  
☐  
☐

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

☐  
☐  
☐

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

| Documento                   | 1. Constitución     | 2. Reforma |
|-----------------------------|---------------------|------------|
| 71. Clase                   | 0 9                 |            |
| 72. Número                  |                     |            |
| 73. Fecha                   | 2 0 2 0 1 0 1 4     |            |
| 74. Número de notaría       |                     |            |
| 75. Entidad de registro     | 0 3                 |            |
| 76. Fecha de registro       | 2 0 2 0 1 0 1 4     |            |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 5 4 7 3 5 5 9 0 1 |            |
| 78. Departamento            | 6 8                 |            |
| 79. Ciudad/Municipio        | 5                   |            |

82. Nacional \_\_\_\_\_ %

83. Nacional público \_\_\_\_\_ %

84. Nacional privado \_\_\_\_\_ %

85. Extranjero \_\_\_\_\_ %

86. Extranjero público \_\_\_\_\_ %

87. Extranjero privado \_\_\_\_\_ %

Vigencia

80. Desde

81. Hasta

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|--------|
| 1    | 8 1               | 2 0 2 0 1 1 0 1            |                                               | -      |
| 2    |                   |                            |                                               | -      |
| 3    |                   |                            |                                               | -      |
| 4    |                   |                            |                                               | -      |
| 5    |                   |                            |                                               | -      |

**Vinculación económica**

|                                                                         |                                                |                                                                                 |         |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 93. Vinculación económica                                               | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante        | 96. DV. |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante                    |                                                |                                                                                 |         |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior        | 171. País                                      | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP |         |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP |                                                |                                                                                 |         |

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14804621454



(415)7707212489984(8020) 0000014804621454

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

2 8 2 1 5 0 1 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

|                                                                |                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Establecimiento de comerci 0 2 | 161. Actividad económica<br>Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vi 4 7 5 2 |
| 162. Nombre del establecimiento<br>ANVAL FERRETERIA            |                                                                                                                  |
| 163. Departamento<br>Santander 6 8                             | 164. Ciudad/Municipio<br>Lebríja 4 0 6                                                                           |
| 165. Dirección<br>CR 10 11 24 BRR CENTRO                       |                                                                                                                  |
| 166. Número de matrícula mercantil<br>4 7 3 5 6 0              | 167. Fecha de la matrícula mercantil<br>2 0 2 0 1 0 1 4                                                          |
| 168. Teléfono<br>3 1 5 2 1 1 7 3 6 5                           | 169. Fecha de cierre                                                                                             |

|                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 160. Tipo de establecimiento       | 161. Actividad económica             |
| 162. Nombre del establecimiento    |                                      |
| 163. Departamento                  | 164. Ciudad/Municipio                |
| 165. Dirección                     |                                      |
| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
| 168. Teléfono                      | 169. Fecha de cierre                 |

|                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 160. Tipo de establecimiento       | 161. Actividad económica             |
| 162. Nombre del establecimiento    |                                      |
| 163. Departamento                  | 164. Ciudad/Municipio                |
| 165. Dirección                     |                                      |
| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
| 168. Teléfono                      | 169. Fecha de cierre                 |

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/10/01 HORA: 14:21:42  
10104844

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TIGA159CE9

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE  
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM  
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO  
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA  
ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU  
EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL  
MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL  
DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE:  
ANVAL FERRETERIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 473560 DEL 2020/10/14  
NOMBRE: ANVAL FERRETERIA  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2021  
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 10 # 11 - 24 BARRIO CENTRO  
MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER  
TELEFONO: 3152117365  
E-MAIL: anvalferreteria@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA,  
PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

C E R T I F I C A

DE PROPIEDAD DE:  
CACERES ACELAS GENY  
NIT: 28215018-8  
MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES :  
CARRERA 10 # 11 - 24 BARRIO CENTRO LEBRIJA

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA  
DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/10/01 14:21:42 - REFERENCIA OPERACION 10104844

-----  
LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES  
DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO

Signature Not Verified

Firma  
Electrónica

CACEPES ACELAS GENY

SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

-----  
IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

